

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	METROALARMAS LTDAS
DEMANDADO	SEBASTIAN TABORDA CARDONA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00210 00
INTERLOCUTORIO	1238
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

La abogada JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIERREZ, actuando en representación de METROALARMAS LTDA, representada legalmente por el señor ALEJANDRO ARCILA RESTREPO, ha presentado demanda ejecutiva en contra del señor SEBASTIAN TABORDA CARDONA.

Ahora bien, con el fin de estudiar la viabilidad de la admisión de la presente acción, una vez revisada la demanda y sus anexos encuentra esta funcionaria lo siguiente:

1. Se deberá modificar las pretensiones, debido a que no es posible librar mandamiento de pago por una suma total, cuando se trata de obligaciones periódicas y mucho menos ordenar intereses moratorios sobre la totalidad de esta suma desde el 11 de febrero de 2019.
2. Se deberá aclarar los hechos de la demanda, toda vez que el fundamento fáctico no coincide con lo indicado en las pretensiones


De acuerdo con lo anterior se inadmite la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se concede un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane dichas inconsistencias, en caso contrario se rechazará.

Por último, se reconoce personería a la abogada **JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.84.718 y tarjeta profesional No. 176.788 del C.S.J., para actuar en representación de la empresa demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 057 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia, el 22 de Julio de 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARÍA</p>
--